



## MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA

### BASES DE POSTULACIÓN

### DISPOSICIONES ESPECIALES

### FONDEPAC

**ARTÍCULO 1: ANTECEDENTES.** La Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda con fecha 15 de Mayo de 2023 ha dictado por medio de Decreto 8780/2023, el Reglamento Para La Entrega De Subvenciones Municipales Ordinarias a Través del Fondo De Desarrollo Comunal De Pedro Aguirre Cerda "FONDEPAC" que corresponde a un beneficio que será entregado por la Municipalidad previa aprobación del Concejo Municipal y que tiene como finalidad apoyar con aportes monetarios, a todas las organizaciones de carácter territorial y funcional, como también condominios de interés social regidos por el Título XII de la Ley 21.442 con el especial propósito de realizar determinados proyectos de desarrollo comunitario tales como: Fomentar todas aquellas iniciativas de carácter comunitario que apunten a mejorar las condiciones y calidad de vida de los habitantes de Pedro Aguirre Cerda; Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas; Colaborar en la ejecución de todas aquellas iniciativas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los vecinos de Pedro Aguirre Cerda.

**ARTÍCULO 2: PODRÁN PARTICIPAR** de este concurso, las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias Territoriales y funcionales, como también condominios de interés social regidos por el Título XII de la Ley 21.442, con domicilio en la comuna de Pedro Aguirre Cerda y que cuenten con personalidad jurídica vigente, constituidas hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 3: TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR.** Cada organización podrá postular un proyecto que tenga como fin el desarrollo de actividades o iniciativas destinadas a mejorar la calidad de vida de los vecinos de una Unidad Vecinal o, en específico, en donde desarrolla su labor la Organización Comunitaria Territorial y/o funcional de la comuna de Pedro Aguirre Cerda.

El proyecto presentado deberá estar en directa relación con la naturaleza y fines de la organización que se presenta al concurso.



El máximo a financiar por proyecto es de **1.000.000 pesos** para mejoramientos de sedes, inversión en infraestructura, adquisición e instalación de implementos para mejorar la seguridad pública y de máximo **700 mil pesos** para actividades consistentes en recreación, talleres, adquisición de determinados bienes según se detallará más adelante, etc.

Los Clubes de Adulto Mayor (CAM) tendrán una Línea de financiamiento especial que no podrá ser postulado por otras organizaciones, no obstante, estos clubes podrán postular si lo desean, a otra línea de financiamiento distinto.

Cada organización solamente podrá postular a una línea de financiamiento (un proyecto).

Cada una de las actividades o iniciativas debe ir debidamente detallada en el presupuesto.

Los proyectos que soliciten montos superiores al máximo a financiar serán declarados automáticamente inadmisibles previo a la etapa de evaluación.

**ARTÍCULO 4:** El monto global disponible a concursar en este proceso será la suma de **\$140.000.000** de pesos, para todas las líneas las que serán evaluadas en una sola propuesta según lo determina el artículo N°11.3 y 11.4 de las presentes bases.

#### **ARTÍCULO 5: REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO.**

El proceso de postulación consta de dos etapas, la primera denominada "admisibilidad" en la cual se revisará el cumplimiento de los requerimientos efectuados en alguno de los **FORMULARIOS RESPECTIVOS** que se acompañan y se entienden formar parte integra de las presentes bases.

En ellos se encontrarán en detalle los antecedentes formales que se exigen para concursar. Los proyectos que no den cumplimiento a lo requerido serán declarados inadmisibles y no podrán continuar con la segunda etapa denominada "de selección".

Para que el proyecto presentado por la Organización sea admisible, deberá cumplir con las siguientes características y adjuntar los documentos que se detallan a continuación:

- ✓ Debe contar con personalidad jurídica vigente y Rol Único Tributario.
- ✓ El Directorio debe encontrarse vigente al momento de la postulación.
- ✓ Cédula de Identidad del Representante Legal.
- ✓ No debe mantener rendiciones pendientes con el Municipio, por concepto de entrega de fondos, adjuntando certificado correspondiente. (si procede).

- ✓ Copia de la inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos y Municipales de acuerdo a la Ley 19.862.
- ✓ Cuenta Bancaria, Cuenta Vista o Chequera Electrónica vigente de la Organización Postulante o del Representante Legal.
- ✓ El proyecto debe ser alguno de los tipos de proyectos a financiar y debe estar relacionado a la naturaleza de la organización.
- ✓ Cotizaciones y/o presupuestos de acuerdo a las adquisiciones o gastos que contemple el Proyecto (mínimo 2)
- ✓ Fotocopia de Acta de la Asamblea en la cual se aprueba la Postulación, el tipo de proyecto y el monto solicitado (fotocopia de Libro de Actas Oficial) con registro de firmas de los asistentes a la asamblea.  
En caso de los Clubes de Adulto Mayor, Fundaciones y Condominios de Viviendas Sociales, se requerirá el Acta de Sesión Directorio o Acta de Comité de Administración.
- ✓ Debe acompañar la documentación requerida en el Formulario respectivo.

**ARTÍCULO 6: POSTULACIÓN.** El proyecto se debe presentar mediante **FORMULARIO N°1**, cuyo formato se anexa a las presentes Bases y que deberá ser llenado en todas sus secciones, no siendo posible admitir a evaluación aquellos Formularios que resulten incompletos o ilegibles.

En caso que la organización postule en alianza con otras organizaciones afines, deberá completar el **FORMULARIO N° 2** para postulación en "*Conjunto con otras organizaciones sociales*" y que deberá ser llenado en todas sus secciones, no siendo posible admitir a evaluación aquellos Formularios que resulten incompletos o ilegibles.

Los Formularios ya mencionados podrán ser acompañados de toda la información complementaria que se estime conveniente, siendo siempre obligatorio especificar la planificación de actividades (Carta Gantt) y el detalle del presupuesto, anexando las respectivas cotizaciones de respaldo.

La Carta Gantt propuesta será considerada como guía para fiscalizar el correcto y oportuno cumplimiento de la ejecución de las diferentes etapas del proyecto.

## **ARTÍCULO 7: TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR**

Se aceptarán proyectos que vayan en las siguientes **LÍNEAS** de financiamiento:

- 1.- Equipamiento e Infraestructura.**
- 2.- Esparcimiento y Deportes.**
- 3.- Prevención Comunitaria.**
- 4.- Personas mayores.**
- 5.- Calidad de Vida.**
- 6.- Cultura e historia de la comuna.**

## **ARTÍCULO 8: DESCRIPCIÓN DE LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO.**

### **Línea 1: EQUIPAMIENTO, SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA**

Las organizaciones que postulen a una categoría que requiera la intervención de un bien inmueble de propiedad particular, fiscal o municipal, deberán acompañar el respectivo contrato de comodato o permiso de uso precario, arriendo o título de dominio del bien inmueble que ocupan como sede u otro instrumento que permita acreditar la tenencia del bien respectivo.

No se admitirán propuestas destinadas al mejoramiento de alguna propiedad que no sea para el uso de la comunidad.

#### **Categorías:**

##### **1.- Recuperación de Espacios Públicos o bienes comunes**

Proyectos de recuperación de espacios comunitarios y/o públicos que tengan la finalidad de promover la vida en comunidad, generando instancias de socialización entre los vecinos, a través de la adquisición de herramientas, mantención de espacios comunes, iniciativas de reciclaje y/o de mejoramiento del medioambiente, limpieza, entre otros.

##### **2.- Infraestructura**

Realización de obras de mejoramiento, adquisición de materiales para realizar reparaciones o mejoramientos en espacios comunes, sedes comunitarias, espacios deportivos abiertos a la comunidad y otros bienes de acceso público.

### **3.- Adquisición de Equipamiento e inversión en infraestructura destinada a colaborar con la prevención de delitos**

Adquisición de sistemas de tele protección y otros que contemplen la implementación de cámaras de seguridad, alarmas comunitarias, sensores de movimiento y/o de iluminación así como cualquier sistema de seguridad similar a los ya mencionados para barrios, calles, pasajes, etc.

<b>Monto Máximo a Financiar 1.000.000 de pesos</b>
--

## **Línea 2: ESPARCIMIENTO, EMPRENDIMIENTO Y DEPORTES**

### **Categorías:**

#### **1. infancia.**

Realización de toda clase de Actividades Comunitarias tales como torneos deportivos, Juegos inflables, Camas Elásticas, Mesas de Ping -Pong, Taca-Taca, Tenis, implementos deportivos, torneos deportivos, entre otros. Adquisición de equipamiento audiovisual, Adquisición de Notebooks, Data Show, Telones, equipos de sonido, entre otros.

#### **2. Esparcimiento**

Paseos: Dentro y fuera de la Región Metropolitana.

Actividades de carácter comunitario, enfocadas a fomentar la vida en comunidad a través de jornadas recreativas y culturales.

Jornada de esparcimiento comunitario y compra de los elementos necesarios para llevar a cabo esta misma, enfocadas al autocuidado de los beneficiarios, que fomenten y promuevan la unión y solidaridad entre estos.

#### **3. Área Social, Solidaridad, y Deportiva**

Habilidad Social: Utensilios para desarrollar talleres de capacitación en Peluquería, Manualidades, Masajes Faciales y Corporales, Repostería, Cocina, Manicure, entre otros.

Deportes: Vestimenta para el desarrollo de talleres de actividades deportivas, tales como: Zumba, Pilates, Yoga, Aeróbica, Fútbol, Básquetbol, entre otros

Solidaridad Vecinal: Juegos de mesa participativos para reunir fondos solidarios, equipos de amplificación, implementos para la preparación de alimentos entre otros.

#### **4. Emprendimiento**

Adquisición de toda clase de Implementos y bienes destinados a favorecer el emprendimiento, realización de actividades tales como ferias de empleo talleres de capacitación, entre otros.

**Monto Máximo a Financiar 700.000 de pesos**

#### **Línea 3: PREVENCIÓN COMUNITARIA**

##### **Categorías:**

##### **1.-Equipamiento Médico**

Adquisición de Máquinas para la Toma de Presión Arterial, Máquinas para la Toma de Glicemia, Bastones, Sillas de Ruedas, Camillas Plegables, Andadores Ortopédicos, etc., como así mismo, insumos para tratamientos médicos relacionados con la tenencia responsable de mascotas.

##### **2.-Emergencia**

Adquisición de Kits de Emergencia para desastres naturales, escaleras telescópicas, extintores, mangueras apropiadas para la extinción de incendios en viviendas y/o edificios y otros relacionados.

**Monto Máximo a Financiar 700.000 pesos**

#### **Línea 4: PERSONAS MAYORES**

Solamente para Clubes de Adultos Mayores Domiciliados en la comuna.

##### **Categorías:**

##### **1.-Paseos**

Dentro y fuera de la Región Metropolitana.

##### **2.-Adquisición de toda clase de equipamiento**

Para sedes sociales y para la realización de actividades propias de la organización.

##### **3.-Jornadas recreativas y talleres**

De toda clase, tales como deportivas y culturales o que estén destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

**Monto Máximo a Financiar 700.000 de pesos**

## **Línea 5: CULTURA E HISTORIA DE LA COMUNA**

### **Categorías:**

#### **1.-Arte y Cultura**

Vestimentas para bailes u obras de teatro, set de maquillaje, entre otros, organización de actividades culturales y recreativas, tales como obras de teatro, danza, realización de talleres artísticos, etc.

#### **2.-Historia y Patrimonio**

Proyectos que realcen y rescaten la memoria histórica de la comuna, su importancia y relevancia en el quehacer diario del país o su relevancia en la historia nacional.

<b>Monto Máximo a Financiar 700.000 de pesos</b>
--

### **ARTÍCULO 9: GASTOS NO FINANCIADOS. No se financiarán:**

- a) Honorarios o remuneraciones de la entidad postulante, que no esté relacionado directamente con la ejecución de la iniciativa, según lo establecido en el proyecto presentado.
- b) Pago de deudas de la entidad postulante.
- c) Consumos básicos tales como agua, luz, telefonía, entre otros.
- d) **No se considera como aporte de la organización:**
  - 1.-La coordinación o supervisión del proyecto, debido a que ésta es responsabilidad de los integrantes del directorio de la organización postulante.
  - 2.-La facilitación de sedes comunitarias, áreas verdes o multicanchas públicas.
  - 3.-Todo recurso que no se relacionen estrictamente con los requerimientos del proyecto.

### **ARTÍCULO 10: Sobre los recursos humanos:**

- a) En caso de la ejecución de Talleres, la contratación del servicio de honorarios, no podrá exceder el **60%** del costo del proyecto y deberá adjuntar currículum vitae de los especialistas que se requiera contratar, adjuntando boleta de honorarios respectiva de los servicios prestados por este concepto.

El cargo de la retención del 13% de impuestos, será de la organización solicitante del servicio y no del prestador del servicio. (pago liquido).

- b) Quienes hayan programado el pago de recursos humanos en el proyecto, deberán contratar a quien(es) se propuso al momento de postular al proyecto. Sólo en casos muy justificados y con previa autorización del municipio, esta(s) persona(s) podrá(n) ser reemplazada(s). Dicha autorización se materializa una vez que el equipo

técnico de la unidad municipal respectiva evalúe que los antecedentes aportados por la Organización, son lo suficientemente sólidos y congruentes para generar el cambio del recurso humano y que la expertiz y experiencia permiten proyectar la adecuada ejecución del proyecto, sin que se resienta su implementación.

**ARTÍCULO 11: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS. La evaluación constará de las siguientes etapas:**

**11.1) Primera Etapa:** Admisibilidad administrativa que tiene como objetivo, acreditar que la Organización está legalmente constituida y vigentes sus directorios y que acompaña al proceso de postulación los documentos solicitados y acreditaciones requeridas de acuerdo al artículo 5° de las presentes bases.

**11.2) Segunda Etapa:** Evaluación técnica de los proyectos declarados admisibles en la primera etapa la que estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por 5 integrantes de las Direcciones de:

- Desarrollo Comunitario. (2)
- Desarrollo Económico.
- Asesoría Jurídica.
- Secretaria Comunal de Planificación.

**11.2.1) Criterio de Evaluación.** La evaluación de los proyectos se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.-El proyecto logra definir claramente la necesidad que motivó a la organización a postular.
- 2.-La organización adjunta los antecedentes y documentación de respaldo que dan cuenta de la motivación señalada anteriormente.
- 3.-La organización involucra en el proceso de desarrollo a los vecinos favoreciendo su participación activa en cada etapa del proyecto.
- 4.-El proyecto define claramente los resultados que pretende obtener con las actividades propuestas.
- 5.-El proyecto define claramente la programación de las actividades propuestas, teniendo presente el plazo definido en el Reglamento y/o Bases para cumplirlas.
- 6.-El proyecto detalla el presupuesto a utilizar, de manera coherente y razonable con los objetivos establecidos y ejecución de este.
- 7.-El proyecto define minuciosamente las fuentes de financiamiento de acuerdo a los mínimos criterios exigidos en el reglamento.

**11.2.2) Puntuación Extra.** Los proyectos que cumplan con algunas de las siguientes condiciones obtendrán un puntaje extra según la tabla.

- a) Aquellas propuestas que participen en alianza con otras organizaciones del territorio comunal.
- b) Las propuestas que sean realizadas por organizaciones que no han recibido en el año anterior alguna clase de subvención municipal.
- c) Aquellas propuestas que han incorporado un aporte económico realizado por parte de la misma organización postulante. Se puntuará de manera diferenciada a aquellos proyectos que acrediten un mayor porcentaje de aporte propio.
- d) Aquellos postulantes que han rendido en tiempo y forma los fondos entregados por la Municipalidad con anterioridad o no presenten rendiciones pendientes.

**11.3) Tercera Etapa: Selección de proyectos.** La Comisión Evaluadora analizará cada una de las postulaciones efectuadas y certificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento FONDEPAC y en las presentes Bases. Para hacerlo se regirán por la "Tabla de Evaluación" que se detalla en el artículo 12 de las presentes bases y en la cual se asignarán distintas puntuaciones según los criterios técnicos de evaluación.

La Comisión Evaluadora, podrá, si lo estima necesario, en cualquier etapa, solicitar aclaración del proyecto y complementación de la documentación entregada dentro de plazo determinado, la que deberá ser aportada dentro de plazo por la organización, bajo pena de quedar rechazada su postulación.

Todos los antecedentes serán públicos y deberán ser publicados en la página web municipal, junto con la propuesta de adjudicación.

**11.4) Cuarta Etapa: Aprobación de evaluación por el Concejo Municipal.** Concluida la evaluación por parte de la comisión evaluadora el Alcalde deberá remitir la propuesta a la respectiva Comisión del Concejo Municipal, adjuntando todos los antecedentes que han sido tenidos a la vista para el informe. La Comisión del Concejo deberá emitir su pronunciamiento en el plazo máximo de 10 días hábiles.

De existir observaciones por parte de la Comisión, éstas pasarán directamente a la Comisión Evaluadora, la que deberá dar respuesta en el plazo máximo de 3 días hábiles en sesión de Comisión citada especialmente para tal efecto.

Evacuadas las observaciones, los antecedentes respectivos deberán ser remitidos para su aprobación por el H. Concejo Municipal en la siguiente sesión ordinaria y con posterioridad se dictará el respectivo decreto de adjudicación de los fondos respectivos.

**ARTÍCULO 12: TABLA DE EVALUACIÓN.** La Comisión Evaluadora se regirá por las siguientes tablas de evaluación para la determinación del puntaje de los proyectos.

<b>12.1. TABLA JUSTIFICACIÓN</b>				
<b>(Describir las razones o carencias que motivan la presentación del proyecto)</b>				
<b>Aspectos a evaluar</b>	<b>ESCALA DE EVALUACIÓN</b>			<b>Puntaje</b>
	<b>Mínimo</b>	<b>Medio</b>	<b>Máximo</b>	
Se identifica algún problema o necesidad que justifica la ejecución del proyecto.	1	3	5	
Las razones que justifican la presentación del proyecto son concretas y medibles.	1	3	5	
La justificación general contribuye a la solución del problema.	1	3	5	
Se identifica algún indicador que permita dimensionar el problema.	1	3	5	
Hay relación lógica en la descripción del proyecto sobre lo que se quiere realizar.	1	3	5	
<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO:</b>				

<b>12.2. TABLA PRESUPUESTO</b>				
<b>(Información sobre los gastos asociados a la ejecución del proyecto.)</b>				
<b>Aspectos a evaluar</b>	<b>ESCALA DE EVALUACIÓN</b>			<b>Puntaje</b>
	<b>Mínimo</b>	<b>Medio</b>	<b>Máximo</b>	
El presupuesto presentado tiene coherencia con la intervención a realizar.	1	3	5	
Los ítems del presupuesto se encuentran detallados.	1	3	5	
Se adjunta especificaciones técnicas del presupuesto presentado.	1	3	5	
Los presupuestos (cotizaciones) presentados se encuentran dentro de los montos máximos a postular.	1	3	5	
<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO:</b>				

ESCALA DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
<b>MÁXIMO</b>	<p><b>5 puntos:</b></p> <p>Acompaña de manera adecuada toda la información requerida para que la comisión pueda evaluar de manera óptima el proyecto. Justifica de manera eficiente las razones que fundamentan la realización de la iniciativa y de la sola lectura del proyecto, queda claro el mayor nivel de cumplimiento del ítem evaluado</p>
<b>MEDIO</b>	<p><b>3 puntos:</b></p> <p>De su lectura se puede inferir razonablemente las motivaciones que fundamentan la realización del proyecto. De acuerdo a los antecedentes entregados y la justificación presentada, el ítem evaluado puede ser inferido con mediana claridad por la Comisión Evaluadora</p>
<b>MÍNIMO</b>	<p><b>1 punto:</b></p> <p>No detalla adecuadamente la información requerida en el proyecto. No justifica de manera eficiente las razones que fundamentan su presentación de manera que pueda ser correctamente evaluado por la Comisión.</p>

### 12.3 TABLA BENEFICIARIOS DIRECTOS

(Beneficiarios que avalan el proyecto, nómina con firma socios con R.U.N u otros antecedentes que acrediten el alcance del proyecto)

Ponderación	Puntos
De 90 y más personas.	<b>25</b>
De 89 a 50 personas.	<b>15</b>
De 49 a 20 personas.	<b>10</b>
De 19 o menos personas.	<b>5</b>
<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO:</b>	

<b>12.4. TABLA DE EVALUACIÓN DE PUNTUACIÓN EXTRA</b> (Aquella postulación que cumpla con alguno de los siguientes criterios)	
<b>PONDERACIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
Aquellas propuestas que participen en alianza con otras organizaciones del territorio comunal.	<b>10</b>
Las propuestas que sean realizadas por organizaciones que no han recibido en el año anterior una subvención municipal.	<b>10</b>
Aquellas propuestas que han incorporado un aporte económico realizado por parte de la misma organización postulante.	<b>Entre 10% a 30% de aporte económico propio = 1 Punto</b>  <b>Entre 31% a 50 % de aporte económico propio = 3 Puntos</b>  <b>Entre 51% o más de aporte económico propio = 5 Puntos</b>
Aquellos postulantes que han rendido en tiempo y forma los fondos entregados por la Municipalidad o no mantienen deudas pendientes con el municipio.	<b>5</b>
<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO:</b>	

**ARTÍCULO 13:** Los proyectos se adjudicarán fondos de acuerdo a las siguientes tablas de asignación de recursos.

<b>PUNTUACIÓN OBTENIDA</b>	<b>ASIGNACIÓN DE RECURSOS</b>
80 puntos o más	<b>100%</b>
Entre 79 y 60 puntos	<b>80%</b>
Entre 59 y 50 puntos	<b>60%</b>
Entre 49-0 puntos	<b>0%</b>

Los proyectos presentados por clubes de adultos mayores que postulen a Línea 4.- **PERSONAS MAYORES** se ponderarán de acuerdo a la siguiente tabla para asignación de recursos:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
60 puntos o más	100%
Entre 59 y 40 puntos	80%
Entre 39 y 20 puntos	60%
Entre 19-0 puntos	0%

**ARTÍCULO 14: CALENDARIZACIÓN DEL PROYECTO.** Las organizaciones postulantes, deben regirse bajo la calendarización del proceso:

ACTIVIDAD	INICIO	TÉRMINO
Difusión proceso de postulación y retiro de formularios	<u>08 de Junio</u>	<u>30 de Junio</u>
Orientación y capacitación a las organizaciones	<u>08 de Junio</u>	<u>30 de Junio</u>
Recepción de proyectos	<u>01 de Julio</u>	<u>15 de Julio</u>
Evaluación y adjudicación	<u>16 de Julio</u>	<u>30 de Julio</u>
Entrega de Recursos	<u>15 de agosto</u>	<u>20 de Agosto</u>
Rendición de cuentas	<u>01 de Noviembre</u>	<u>Hasta 30 de Noviembre</u>

**ARTÍCULO 15: DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje, se utilizarán los siguientes criterios para seleccionar a la organización que se adjudique los respectivos fondos:

- 1.- La que tenga mayor cantidad de personas en la Tabla Personas Beneficiadas
- 2.- La que obtenga mayor puntaje en la Tabla Justificación
- 3.- La que obtenga mayor puntaje en la Tabla Presupuesto
- 4.- La que tenga mayor puntaje en la Tabla Puntuación Extra.

**ARTÍCULO 16: FONDOS.** Los fondos aprobados serán entregados a la organización beneficiaria y estarán sujetos a la forma de rendición de una subvención, de conformidad a la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.



La entrega de los fondos otorgados, se realizará a través de la celebración de un convenio de adjudicación, documento elaborado por la Dirección Jurídica del municipio, en el cual deberá firmar en el acto el Representante legal de la organización adjudicada y el Alcalde de la comuna en la Ceremonia de Adjudicación FONDEPAC, convocada para el efecto.

**ARTÍCULO 17: RENDICIÓN.** Los gastos deberán justificarse únicamente con boletas o facturas originales emitidas a nombre de la organización, con los costos ajustados a los montos solicitados, desglosados debidamente en una planilla de rendición.

Se aceptarán solo las boletas o facturas emitidas con posterioridad a la entrega de fondos FONDEPAC.

En caso de existir saldos no ocupados, deberán ser reintegrados conjuntamente con la rendición respectiva en el plazo señalado en el ítem de calendarización.

De no ejecutarse el proyecto presentado y adjudicado, se deberá reintegrar su totalidad a la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

Quedará prohibido adquirir los bienes presentados en el proyecto con tarjetas de créditos o cheques.

La rendición deberá ser presentada en la Dirección de Desarrollo Comunitario en los plazos establecidos para el efecto.

A su vez, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá remitir a la Dirección de Control la rendición de cada organización correspondiente, para la respectiva revisión y supervisión de los montos entregados por el Municipio a las Organizaciones beneficiadas.

**ARTÍCULO 18: CEREMONIA DE FINALIZACIÓN.** Las Organizaciones que se adjudiquen el Fondo de Desarrollo Vecinal deberán dar por terminado el Proyecto mediante una actividad que deberá estar indicada en la Ficha Técnica.

En esta Actividad se deberá informar a los socios el detalle del desarrollo del Proyecto, el origen de los Fondos y la rendición de gastos asociados a este, dejando en todos los casos, el registro fotográfico correspondiente. La fecha de esta actividad deberá ser comunicada y coordinada con el Departamento de Organismos Comunitarios.

